



BASES DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que establece: *“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

En este sentido cabe significar que la justificación de la presente convocatoria es crear bolsa de empleo que se formará por la relación de las personas que hayan pasado el presente proceso selectivo y se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del/la titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de/la titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d) Exceso o acumulación de tareas.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la realización de proceso selectivo, mediante **concurso**, para la creación de una Bolsa de Empleo de **Socorristas** para la piscina municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.

La bolsa de trabajo resultante de las presentes bases anula y deja sin efecto alguno todas las bolsas existentes en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

La vigencia de estas bases es indefinida y se mantiene en vigor mientras no sea modificada o derogada por acuerdo entre los representantes de la corporación y los representantes de los trabajadores; sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos.

TERCERA. ÁMBITO TEMPORAL Y RETRIBUCIONES

La duración de la contratación laboral temporal dependerá de las necesidades a cubrir por el Ayuntamiento, y las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.



CUARTA. REQUISITOS DE ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
3. Estar en posesión de los siguientes títulos:
 - a. Graduado en educación secundaria o equivalente y Título de Socorrista acuático, expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o Centro debidamente autorizado y homologado por la Administración correspondiente y habilitación oficial para uso del DESA (desfibrilador semiautomático).
 - b. O bien, Título de técnico deportivo en Salvamento y Socorrismo o técnico superior de deporte en salvamento y socorrismo. (Titulación académica) y habilitación oficial para uso del DESA (desfibrilador semiautomático).
 - c. O bien, Graduado en educación secundaria o equivalente y Certificado de Profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas y habilitación oficial para uso del DESA (desfibrilador semiautomático).
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Tarancón.
6. Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 (cuando se vaya a llevar a cabo la contratación).

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La instancia (anexo II), debidamente fechada y firmada, acompañada de los documentos que se señalan a continuación, deberá presentarse desde el **07 de junio al 13 de junio de 2017 en horario de 9 a 14 horas**, en el Registro General del Ayuntamiento o en



cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En éste último caso, deberán enviar justificante por e-mail (rrhh@tarancon.es) o por fax (969-321257) y toda la documentación enviada, con el fin de tenerlas en cuenta. No se admitirán solicitudes enviadas, que no hayan sido adelantadas por e-mail (rrhh@tarancon.es) hasta el último día de la presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Fotocopia de/l título/s exigido/s (académicos o/y deportivos).
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
6. Copia de aquellos documentos que acrediten los méritos valorables de acuerdo a lo especificado en el punto octavo.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Estas bases así como los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón, en la página web oficial (www.tarancon.es) y en la sede electrónica (<https://tarancon.sedelectronica.es/>).

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado cinco miembros: Presidente, 3 vocales y 1 secretario y sus suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

A los efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Excelentísimo



Ayuntamiento de Tarancón, Plaza del Ayuntamiento 1, 16400 Tarancón (Cuenca).

SÉPTIMA. CONCURSO

El proceso selectivo a realizar será el de **concurso**

La puntuación total del proceso selectivo será de **10 puntos**.

MERITOS VALORABLES

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** La puntuación máxima en este apartado será de **2 puntos**.

- Cursos directamente relacionados con el puesto de monitor de natación, socorrista acuático o técnico en salvamento acuático o directamente relacionados con las materias específicas del puesto, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados (no se valorarán las titulaciones alegadas como requisito para poder participar en la presente convocatoria):
 - Hasta 40 horas 0,10 puntos.
 - De 41 a 100 horas 0,25 puntos.
 - De 101 a 200 horas 0,50 puntos.
 - Más de 200 horas 1,00 puntos.

b) **FORMACIÓN ACADÉMICA:** La puntuación máxima en este apartado será de **2 puntos**.

- Licenciatura INEF..... 2,00 puntos.
- Diplomatura Magisterio, especialidad Educación Física.....1,00 puntos.
- Título de técnico de animación de actividades físicas y deportivas.(TAFAD o TSAAFD)..... 0,50 puntos.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación de fotocopia del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, en el que conste las horas de duración del curso y centro que lo impartió, y que serán aportados junto con la solicitud.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes.

c) **EXPERIENCIA.** por servicios prestados:



c.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,10 puntos por mes (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

c.2. En el sector privado en plaza idéntica a la que es objeto la convocatoria: 0,06 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa (las fracciones de tiempo o jornada inferiores se valorarán proporcionalmente).

La puntuación máxima en este apartado será de **6 puntos**.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o certificación del órgano competente de la Administración Pública junto a la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria, aportado junto con la solicitud.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la **certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo)**, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo aportado.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y CALIFICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón y en la página web oficial (www.tarancon.es) la lista provisional de admitidos y excluidos y la baremación provisional con expresión del plazo de subsanación de **un día** hábil. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos tan sólo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento en la página web oficial (www.tarancon.es).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial (www.tarancon.es), la relación definitiva de aspirantes con expresión del nombre y apellidos, DNI y la calificación obtenida, con la que se formará una bolsa de trabajo por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de empate, los criterios de desempate serán:



1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de “servicios prestados”.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de “formación complementaria”.

Cuando exista una vacante de la categoría de la Bolsa de Trabajo, en el Ayuntamiento de Tarancón y se necesite su cobertura, se llamará al aspirante que en ese momento ocupe el primer lugar en la bolsa de trabajo, y en el caso de aceptar el puesto, deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación y de acuerdo a los criterios de desempate establecidos.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto a través de llamada telefónica o correo electrónico, si éste lo comunica en su solicitud; debiendo contestar en el plazo máximo de 2 días hábiles. Debiendo presentar fotocopia del DNI, la titulación exigida y declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 4.5 y certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia.

En los casos de cobertura urgente (cubrir bajas de trabajadores, renunciaciones de contratos por otro trabajador, etc.) deberá hacerlo en el plazo de 2 horas.

La renuncia a un contrato en vigor u oferta del mismo por causas no justificadas conlleva la situación de pasar al último lugar de la Bolsa.

Una segunda renuncia conllevará la exclusión de la misma.

Son causas justificadas para la renuncia, presentando la debida justificación:

- Enfermedad debidamente justificada por un médico del Sistema Público de Asistencia Sanitaria.
- Estar en periodo asimilable al permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, debidamente justificado.
- Ejercicio de Cargo público representativo o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo o la obligación de un deber inexcusable: debidamente justificado.
- Encontrarse trabajando por cuenta ajena mediante contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social o por cuenta propia con alta en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al



Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

En tanto no se comunique la desaparición de las causas justificadas de renuncia y la disponibilidad para aceptar ofertas a través de documento escrito y registrado, no se volverá a llamar a este/a candidato/a.

DÉCIMA. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2. La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
3. No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
4. Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

ONCEAVA. INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarancón.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de vigente aplicación

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE